

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### Nº 950-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de noviembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe Tenido N° 000030-2025-UNAJ/URH, de fecha 11 de noviembre de 2025; Oficio N° 000233-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de noviembre de 2025; Acuerdo N° 1288-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de noviembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Informe Tenido N° 000030-2025-UNAJ/URH, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, emite informe respecto al pedido de Licencia con goce de haber presentada por la Docente Diana Marleny Pasaca Apaza, detallando lo siguiente:

1. En fecha 07 de noviembre del presente año, la Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA, Docente Ordinaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial - Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la UNAJ, mediante Solicitud S/N dirigido a la Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, Coordinadora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita Licencia por Comisión de Servicios con Goce de haberes, para su participación como PONENTE en la "**CONVENCIÓN MUJER LATINOAMERICANA – MESA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**", durante los días Lunes 24 al jueves 27 de noviembre del 2025, evento a desarrollarse en el Teatro Lalama, Ambato – Ecuador, adjuntando para tal fin el Anexo N° 11 – Plan de recuperación de clases de las 03 asignaturas a su cargo; además, adjunta la Invitación cursada a la docente para su participación como PONENTE en el evento mencionado y el programa del evento.
2. En fecha 07 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 000142-2025-UNAJ/DAGCA, dirigido al Dr. Lucio Ticona Carrizales, Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la UNAJ, la Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales de la UNAJ, remite la solicitud de Licencia con Goce de Haber por Capacitación, solicitada por el Dra. DIANA MARLENY PASACA, OPINA QUE ES FACTIBLE LA LICENCIA, y remite la solicitud para continuar con los trámites correspondientes.
3. En fecha 09 de noviembre del 2025, con Carta N° 000339-2025-UNAJ/FGEE, emitido por el Dr. Lucio Ticona Carrizales, Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la UNAJ, remite al Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, la solicitud de Licencia con Goce de Haber por capacitación de la Docente Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA, indicando que TIENE LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y DE LA COORDINACIÓN QUE DIRIGE para la participación de la docente en las fechas señaladas, con el fin de desarrollar la mencionada ponencia, y remite para la continuidad de los trámites correspondientes.
4. Con fecha 10 de noviembre del 2025, mediante Proveído N° 002473-2025- VRACA, el Dr. Arrufo Alcántara Hernández Vicepresidente Académico de la UNAJ, eleva la solicitud de Licencia con Goce de Haber por Capacitación para evaluación en materia de recursos humanos, al Abg. Jesús Laquise Quispe – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJ.

Que, en merito a la documentación señalada es que la Unidad de Recursos Humanos, llega a las siguientes conclusiones:

*"Por todo lo anteriormente expuesto; la Unidad de Recursos Humanos, tomando en consideración lo vertido en los numerales precedentes; CONCLUYE LO SIGUIENTE:*

**1. OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABERES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA a partir del día -LUNES 24 DE NOVIEMBRE AL JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025- solicitado por el Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA, Docente Ordinaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales – Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca de la Universidad Nacional de Juliaca, para su participación como PONENTE en la "CONVENCIÓN MUJER LATINOAMERICANA – MESA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL", a realizarse en las Instalaciones del Teatro Lalama, ciudad de Ambato – País de Ecuador; previa calificación, evaluación y determinación de las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca".**

Que, mediante Oficio N° 00023-2025-UNAJ/VRACA, de fecha 11 de noviembre de 2025, Vicepresidencia Académica, remite los actuados correspondientes para la emisión de la resolución correspondiente a fin de formalizar la licencia por motivos de capacitación oficializada;

Que, el vigente Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (D.S. N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1. del Artículo IV de su Título Preliminar: "**Principio de Legalidad.** – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

DAGCA020250000140



Que, el párrafo IV del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que: (...) "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, es así que; la misma Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 88° inciso 7, como uno de los derechos de los docentes, lo siguiente: (...) "88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"; Sin embargo, dicha norma no estableció una regulación específica respecto al otorgamiento de licencias por capacitación a los profesores universitarios;

Que, dicha omisión, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 1873-2016- SERVIR/GPGSC por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, no era impedimento para que las universidades, en virtud su autonomía universitaria ejercida dentro del marco del ordenamiento jurídico, puedan haber regulado en sus Estatutos o demás normas internas el otorgamiento de dichas licencias, teniendo en cuenta que la capacitación permanente de un docente universitario resulta inherente a las funciones que realiza;

Que, así también, el artículo 20° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone que la Universidad está en la obligación de otorgar la licencia correspondiente **-con o sin goce de haber-** cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado, o asignar la comisión de servicios según corresponda;

Que, por su parte, el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en su artículo 96° numeral 96.7, indica lo siguiente: (...) "96.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Docente de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 085-2023- CCO-UNAJ, de fecha 13 de marzo del 2023, dispone lo siguiente: (...) "**Artículo 33°.** - **Las Licencias con Goce de Remuneraciones,** (...) 33.4. **Por capacitación oficializada. Se concede al docente que lo solicita de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Capacitación Docente vigente, una vez aprobada mediante acto resolutorio deberá ser remitida a la Unidad de Recursos Humanos para su registro y ejecución;**

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo N° 1288-2025-SO-CCO-UNAJ, teniendo en consideración el informe de la Unidad de Recursos Humanos, se acordó por UNANIMIDAD: **OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN**, a favor de la Docente Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA Docente Ordinaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales – Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del **24 de noviembre, al 27 de noviembre del 2025**, para su asistencia como PONENTE en la "**CONVENCIÓN MUJER LATINOAMERICANA – MESA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**", a realizarse en las Instalaciones del Teatro Lalama, Ciudad de Ambato – País de Ecuador;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN**, a favor de la Docente Dra. DIANA MARLENY PASACA APAZA Docente Ordinaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales – Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del **24 de noviembre, al 27 de noviembre del 2025**, para su asistencia como PONENTE en la "**CONVENCIÓN MUJER LATINOAMERICANA – MESA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**", a realizarse en las Instalaciones del Teatro Lalama, Ciudad de Ambato – País de Ecuador.

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la Docente Dra. Diana Marleny Pasaca Apaza.

**Artículo Tercero.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones que correspondan en mérito a lo dispuesto en el presente acto resolutorio y demás acciones en cumplimiento de sus funciones plasmadas el Reglamento de Organización y Funciones – UNAJ.

**Artículo Cuarto.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, adjunte la presente en el legajo de la docente.

**Artículo Quinto.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutorio en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFER FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.  
VP de Invest  
DGA.  
URH.  
DAGCS  
OTT.  
Arch./2025.  
DASY

AGCA020250000140

